

AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
28860 (Madrid)



REGISTRO DE SALIDA
AYTO. DE PARACUELLOS DE JARAMA

Número: 2016/5298
Fecha: 04/11/2016 09:19



rd 1013/S1/S-31/S-33

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aplicación en virtud de la DT 3º de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y habiendo sido intentadas las notificaciones individuales, del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2016 en relación con la denegación de inscripción o modificación en el Padrón municipal de Habitantes a las personas interesadas, y al no haber sido posible practicarlas, se realiza la siguiente notificación mediante el presente anuncio con el siguiente contenido:

“En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente RESUELVO:

1.- Denegar la inscripción o modificación en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en este Municipio por no haber procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado en el requerimiento debidamente notificado al efecto, a las personas que figuran a continuación.

2.- Notificar a los/las interesadas de forma individualizada el presente Decreto, junto con los recursos procedentes contra el mismo.

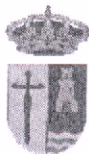
NOMBRE Y APELLIDOS

REGISTRO DE ENTRADA

PATRICIA GRUPELI JIMENEZ	3234/2016
GUILLERMO GOMEZ EXTREMERA	3234/2016
MARTA VERONICA LORENTE PEREZ	3649/2016
KATHERINE ELVIRA MARTINEZ TORRES	4177/2016
CARLOS ARTURO SEOANE PEREZ	4177/2016
DIEGO MANUEL SILLERO JAEN	5173/2016”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer (artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.



**AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA**
28860 (Madrid)

Los plazos arriba citados se contarán desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

Le saluda atentamente.

Paracuellos de Jarama, 27 de octubre de 2016.

El Alcalde,

